

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
103-A-50	14	Benita Pellón Codeseada	0,0015	Pumariño	Prado riego 3. ^a
103-A-50	70	Benita Pellón Codeseada	0,0015	Faro	Vinedo 3. ^a
103-A-51	115	Consuelo Pellón López	0,0343	Chan	Cereal 4. ^a
103-A-52	76	Angelina Pellón Lorenzo	0,0354	Faro	Cereal 3. ^a
103-A-52	83	Angelina Pellón Lorenzo	0,0344	Carpinteiros	Cereal 3. ^a
103-A-53	82	Domingo Pellón Lorenzo	0,0368	Carpinteiros	Cereal 3. ^a
103-A-53	83	Domingo Pellón Lorenzo	0,0322	Carpinteiros	Matorral 3. ^a y cereal 4. ^a
103-A-54	81	Jesús Pellón Lorenzo	0,0336	Carpinteiros	Cereal 3. ^a
103-A-55	80	José Pellón Lorenzo	0,0038	Carpinteiros	Cereal 3. ^a
103-A-56	71	María Pellón Lorenzo	0,0295	Faro	Cereal 3. ^a
103-A-56	73	María Pellón Lorenzo	0,0475	Faro	Cereal 3. ^a
103-A-56	75	María Pellón Lorenzo	0,0051	Faro	Cereal 3. ^a
103-A-57	122	Herederos de Luis Pérez Giraldez	0,0063	Fraga	Vinedo 3. ^a y cereal 8. ^a
103-A-58	121	José Pérez Mourino	0,0904	Correlo	Robledal U. ^a
103-A-59	3	Indalecio Pino Alvarez	0,0596	Cubazas	Cereal 3. ^a
103-A-59	17	Indalecio Pino Alvarez	0,0072	Pumariños	Prado riego 3. ^a
103-A-59	19	Indalecio Pino Alvarez	0,0151	Pumariños	Cereal 3. ^a
103-A-59	24	Indalecio Pino Alvarez	0,0246	Cavadifia	Cereal 4. ^a y viñedo 4. ^a
103-A-59	33	Indalecio Pino Alvarez	0,0296	Cavadifia	Cereal 4. ^a y viñedo 4. ^a
103-A-59	69	Indalecio Pino Alvarez	0,0312	Faro	Cereal 3. ^a
103-A-60	91	Ramón Pino Alvarez y otros	0,2310	Carpinteiro	Robledal U. ^a y pinar 3. ^a
103-A-61	92	José Pino González	0,0032	Carpinteiro	Robledal U. ^a y pinar 3. ^a
103-A-61	94	José Pino González	0,0596	Bonza	Robledal U. ^a y pinar 3. ^a
103-A-61	96	José Pino González	0,0828	—	Robledal U. ^a y pinar 3. ^a
103-A-61	97	José Pino González	0,0314	—	Robledal U. ^a y pinar 3. ^a
103-A-62	58	Rosalie Pino Márquez	0,0238	Faro	Cereal 3. ^a
103-A-62	84	Rosalie Pino Márquez	0,0042	Carpinteiro	Cereal 3. ^a y matorral 3. ^a
103-A-62	116	Rosalie Pino Márquez	0,0260	—	Cereal 4. ^a
103-A-63	104	José Rodríguez Blanco	0,0003	Porteliña	Pinar 3. ^a
103-A-64	114	Severo Rodríguez Blanco	0,0060	Chan	Cereal 4. ^a
103-A-65	3	Elisa Rodríguez Estévez	0,0033	Cubazas	Cereal 3. ^a
103-A-65	6	Elisa Rodríguez Estévez	0,0552	García	Cereal 3. ^a
103-A-65	8	Elisa Rodríguez Estévez	0,0035	Cubazas	Cereal 3. ^a
103-A-65	27	Elisa Rodríguez Estévez	0,0320	Cavadifia	Cereal 3. ^a
103-A-65	29	Elisa Rodríguez Estévez	0,0100	Cavadifia	Cereal 3. ^a
103-A-66	127	Clemente Rodríguez Montes	0,0210	Correlo	Vinedo 3. ^a
103-A-67	15	Secundino Rodríguez Mourino	0,0026	Pumariños	Prado riego 3. ^a
103-A-68	23	Pedro Rodríguez Ontoreio	0,0230	Cavadifia	Pinar 3. ^a
103-A-68	26	Pedro Rodríguez Ontoreio	0,0204	Cavadifia	Cereal 3. ^a
103-A-68	42	Pedro Rodríguez Ontoreio	0,0383	Barbeitio	Pradera U. ^a , viñedo 3. ^a y cereal 3. ^a
103-A-69	28	José Rodríguez Pino	0,0054	Cavadifia	Cereal 3. ^a
103-A-70	85	Laureano Sautiro González	0,0250	Carpinteiro	Matorral 3. ^a , viña 3. ^a y cereal 7. ^a
103-A-70	87	Laureano Sautiro González	0,0030	Carpinteiro	Matorral 3. ^a y cereal 5. ^a
103-A-71	9	Francisco Veiga Márquez	0,0268	Cubazas	Cereal 3. ^a
103-A-71	10	Francisco Veiga Márquez	0,0445	Cubazas	Cereal 3. ^a
103-A-72	1	Luz Vidal Carrera	0,1021	Cotos	Pinar 3. ^a
		Total	7,9402		

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-IV de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Acqueña D-2-III-IV-4», término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinando el expediente de expropiación forzosa número 400-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de junio de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de mayo de 1971 y en el periódico «Sevilla» de fecha 18 de mayo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la

capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 13 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4378-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-IV de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Acqueña A-IV-6», término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinando el expediente de expropiación forzosa número 396-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de abril de 1971 y en el periódico «Sevilla» de fecha 18 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;